

Exp.: 07-OPEN-00154.5/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 30/06/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Soy [REDACTED] fisioterapeuta. Actualmente estamos tratando de recoger información acerca de la existencia de Unidades de Suelo Pélvico o de Salud de la Mujer en los diferentes centros sanitarios de España, y la presencia o no de fisioterapeutas en cada una de ellas. Quería consultar si existe alguna fuente de la que podamos obtener esta información de manera fiable de las unidades que pueda haber en la Comunidad de Madrid.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Directora General Asistencial

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por no disponer de la misma. La composición de los profesionales de las Unidades de Suelo Pélvico es variable en cada Servicio de Ginecología, y los profesionales de fisioterapia asignados a cada hospital pueden participar en las actividades de forma puntual, sin estar asignados a dichas unidades.

La información respectiva de cada Unidad se puede consultar en la página Web de cada hospital del SERMAS. El listado de hospitales con los links a sus Webs es accesible desde la página “Hospitales de la red del Servicio Madrileño de Salud”, accesible desde el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/hospitales-red-servicio-madrileno-salud>

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL ASISTENCIAL

Firmado digitalmente por: ALMUDENA QUINTANA MORGADO - ***5515**
Fecha: 2025.07.11 18:07

Fdo.: Almudena Quintana Morgado